



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre”

NOTA N° 256 /2017.-  
LETRA: MUN.U

USHUAIA; 09 OCT 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a lo actuado en el Expediente del registro de esta Municipalidad, Letra GU – N° 4164/2011, “S/Convenio Municipio-Unión de Empleados de la Justicia de la Nación”, por el que se preadjudica en venta una fracción identificada en forma provisoria como Sección S – Sector A1 (a ser incorporada a la Sección O del Valle de Andorra), con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4.680 M2); destinado a la construcción de soluciones habitacionales para los afiliados de dicho gremio; al respecto se dictó el Decreto Municipal N° 1548/2017 y de acuerdo a lo prescripto en su Artículo 1º, el mismo es “ad-referéndum” del Concejo Deliberante, motivo por el cual se adjunta a la presente, copia debidamente autenticada del mencionado Decreto y su Anexo I, para ser tratado por ese cuerpo deliberativo

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/10/17 Hs. 9:37
Numero:	1327 Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Dn. Juan Carlos PINO  
S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
-República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA**

*[Handwritten Signature]*  
María Luisa POZA IGLESIAS  
Directora de Administración  
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

1548

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 12 SEP 2017

VISTO el Expediente GU-4164/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la afectación de una fracción fiscal de una superficie aproximada de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4.680 m<sup>2</sup>) para el desarrollo de proyectos de construcción de soluciones habitacionales destinadas a los afiliados nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (U.E.J.N.).

Que sin perjuicio de ello y para el caso que el proyecto de construcción a realizarse en la superficie indicada precedentemente no alcance a cubrir la totalidad de soluciones habitacionales acordadas oportunamente con la entidad gremial, podrá hacerse uso del predio identificado provisoriamente como Sección J, Macizo 192, Parcela F1, a fin de garantizar el compromiso asumido por el Convenio registrado bajo el N° 9929, celebrado con fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2015, sobre el que a la fecha existe un litigio judicial pendiente de resolución.

Que la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha estimado conveniente otorgar una solución definitiva a la problemática habitacional planteada por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, afectando un sector que permita la ocupación y construcción de viviendas de forma inmediata para sus afiliados.

Que es un derecho consagrado de toda familia tener acceso a una vivienda digna.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 5082, se desafectó como áreas de bosques comunales distintos sectores de la ciudad para ser afectados como área urbana.

Que la fracción identificada como Sección S, Sector A1 (a ser incorporada a la Sección O del Valle de Andorra) según croquis adjunto que como Anexo I forma parte del presente, cuenta con una superficie aproximada de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4.680 m<sup>2</sup>), reuniendo las condiciones necesarias para desarrollar las construcciones que se requieren.

Que el valor de venta provisorio de la fracción mencionada en el Considerando anterior asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 4.111.695,24), a razón de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 57/100 (\$ 878,57) por metro cuadrado, según Ordenanzas Municipales N° 5055 y N° 5286, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5099.

Que los afiliados beneficiarios del presente serán determinados por Resolución de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por aplicación del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, para aquellos postulantes que cumplan los requisitos para ser

**ES COPIA FIEL DEL ORIGEN**

Minam G. FARIÑA-FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.11.11  
Municipalidad de Ushuaia

///2...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA**

Maria LUISA POZAGLESIAS  
Directora de Administración  
Sede de Hábitat y Ordenamiento Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

1548

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...2///

adjudicatarios de predios fiscales de dominio municipal.

Que el dictado del Decreto de Adjudicación definitivo y la extensión del Título de Propiedad a favor de los beneficiarios, quedarán condicionados a la aprobación de la mensura definitiva y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte de los beneficiarios.

Que a fs. 168, el Sr. Coordinador de Producción Social del Hábitat y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial han tomado intervención, indicando la prosecución del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y art. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N.º 141 y las Ordenanzas Municipales Nrs. 5055 y 5286.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º- Preadjudicar en venta, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la fracción identificada en forma provisoria como Sección S, Sector A1 (a ser incorporada a la Sección O del Valle de Andorra), con una superficie aproximada de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4.680 m<sup>2</sup>), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado y forma parte del presente, a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados. Ello, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º- Establecer como valor provisorio de venta de la fracción mencionada en el Artículo 1º, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 4.111.695,24). La forma de pago se establecerá mediante Resolución de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y será de aplicación al momento de la adjudicación definitiva la Ordenanza Municipal N° 5099.

ARTÍCULO 3º- Fijar como fecha de vencimiento para el pago establecido en la Resolución de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la misma. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, determinará de acuerdo al listado de postulantes presentados a partir de entrada en vigencia del presente, quienes son los afiliados a ser considerados beneficiarios.

La Unión de Empleados de la Justicia de la Nación deberá proceder en forma inmediata al cercado de la fracción preadjudicada.

Queda terminantemente prohibida la venta, cesión y/o locación, ya sea total o parcial de la fracción afectada, ya sea por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, los

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINA**

///2...

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.F. - S.L.V.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
María Luisa POZA IGLESIAS  
Directora de Administración  
Sec. de Habitad y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes. ayer, hoy y siempre"

...2///

preadjudicatarios y por interpósita persona, como así también de los derechos trasmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por las normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dar de baja los preadjudicatarios y al presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el Artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1540 2.017.-

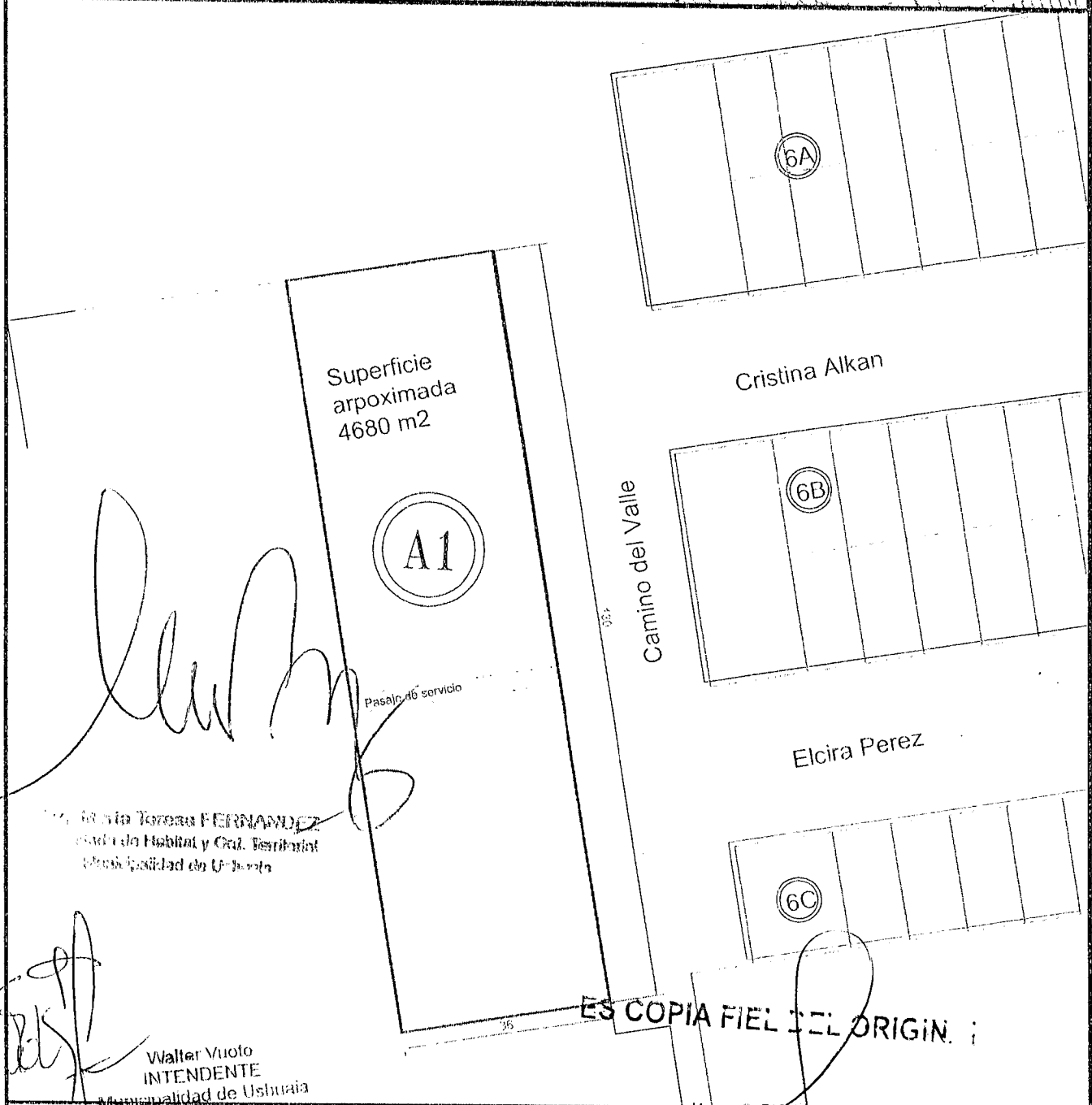
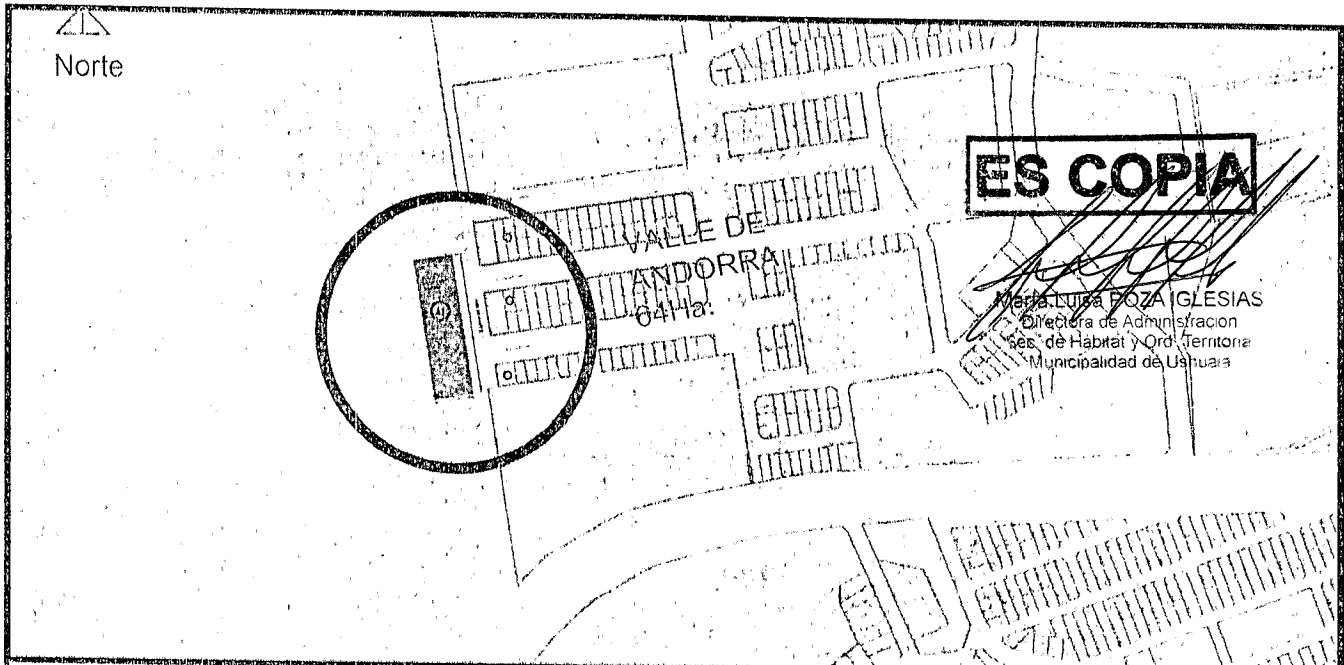
*[Handwritten signature]*  
Cristina Teresa FERNANDEZ  
Sec. de Habitad y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia


*[Handwritten signature]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGEN**

*[Handwritten signature]*  
Walter Vuoto FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° ....1.540.../2017.



 <p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Proyecto: D.U. Dirección: D.U.</p>	
	<p>Visado: Arq. PALACIOS</p>	<p>Fecha: Agosto 2017</p>
<p>Tema: ANEXO I</p>	<p>Cartografía: Arq. PEDETTA</p>	<p>Escala: S/E</p>
<p>Croquis del Sector A1 ubicado en de Tierra Fiscales sin Mensurar de la Seccion "S" ( a incorporar a la Sección O del Valle de Andorra)</p>		